Interbank

Solicitud de Crédito por Convenio

LLENAR LA SOLICITUD CON LAPICERO NEGRO Y LETRA IMPRENTA LEGIBLE

Canal de ventas | Punto de Venta | Tienda Gestora | Cód Promotor | Campaña | Fecha

Nuevo Producto

Afiliación ☐ Cliente con crédito vigente ☐ Compra de Deuda ☐ Número de crédito

Datos del solicitante

Tipo documento DNI CE | Fecha nacimiento | Lugar nacimiento | Nacionalidad: Peruano | País de residencia: Perú

Nº

Ap. Paterno | Ap. Materno | Nombres

Domicilio: Ca Av Jr | Nombre de Ca/Av/Jr/ Otro | Nº/Mz | Lt / Edificio | Int/Dpto | Nombre de Urbanización / Residencial / Unidad Vecinal | Distrito

Provincia | Departamento | Cod. Ciudad | Teléfono Casa | Teléfono Celular | Tiempo de Residencia: años meses

Tipo de Vivienda: propia | propia financiada | alquilada | familiar

Estado Civil: soltero | casado | Casado bienes separados | Viudo | Conviviente | Divorciado

Sexo: F M

Nivel de Educación: Primaria | Secundaria | Técnica | Superior | Post Grado

Correo Electrónico @

Cumple o ha cumplido funciones públicas en los últimos 5 años [1] Si No

Autorizo el envio del BIP-1070[2] y del Certificado de Seguro de Desgravamen[5] al correo electrónico indicado Si No

He sido informado sobre el derecho de endoso de póliza de seguro [3] Si No

Datos laborales

Razón Social | RUC | Giro o actividad: Servicio Industria Comercio | Fecha Ingreso | Fin de Contrato

Ocupación actual | Cargo actual | Situación laboral: dependiente jubilado | Tipo de Contrato: Nombrado Plazo Fijo

Dirección | Distrito | Provincia | Departamento

Cod. Ciudad Teléfono

Ingreso bruto Total S/ | Ingreso mensual fijo S/ (Bruto) | Ingreso mensual Variable S/ | Otros Descuentos S/ | Descuento Judicial S/ | Ingreso mensual Líquido S/

Otros ingresos S/

Datos de Cónyuge

Tipo documento | Fecha nacimiento

Ap. Paterno | Ap. Materno | Nombres

Crédito por Convenio

Nº Sub convenio | Código del empleado | Importe a financiar S/ $ | Importe de crédito a cancelar S/ $ | Importe a desembolsar S/ $ | Plazo

Compra de Deuda [4]

Institución o Razón Social	Tipo de Deuda	Monto solicitado	Número de Tarjeta / Préstamo
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	
	Tarjeta Préstamo	S/ $	

tipo de desembolso: bco. de la nación ☐ Orden de pago ☐ cuenta aho. ☐

desembolso en cuenta: nueva vigente

Número de cuenta

Cuota a descontar por planilla para Compra de Deuda S/ $

Importe a financiar TC S/ $

Importe a financiar Préstamo S/ $

[1] De ser ''Sí'' su respuesta, llenar formato adicional de cliente PEP – ''Personas Expuestas Políticamente''

[2] El BIP-1070 contiene: solicitud de Crédito por Convenio, Hoja Resumen (documentos preliminar) y Contrato de Créditos de Consumo – Convenios

[3] El cliente declara conocer la opción de endosar sin costo adicional un seguro de vida personal en cualquier momento del plazo del crédito, en caso de contar con uno, siempre y cuando brinde coberturas, condiciones y plazos iguales o superiores al seguro ofrecido por Interbank a través de Interseguro. Para mayor información con respecto a condiciones, coberturas y procedimientos ingresar a www.interbank.pe*''*

[4] Interbank podrá conceder al Cliente compras de deuda. La finalidad de esta, forma de pago a Interbank, intereses, comisiones y gastos se detallan en la solicitud y/u Hoja Resumen, los cuales resultarán aplicables supletoriamente a los términos del Contrato. Interbank pone a disposición del Cliente información relevante respecto a compra de deuda en www.interbank.pe o mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el Contrato.

[5] El cliente ha tomado conocimiento del seguro de desgravamen tradicional y con devolución ofrecidos por INTERBANK. De contratar uno de ellos y no optar por endosar un seguro, este será enviado mediante un Certificado electrónico, declarando conocer las medidas de seguridad para la recepción del Certificado

electrónico, así como las ventajas y riesgos de la mismo. INTERBANK ha tomado todas las medidas de seguridad para realizar el envió en un plazo máximo de 15 días y se entenderá por recibido a través de la confirmación del servidor de destino.

Interbank

Hoja Resumen - Crédito por Convenio
(Documento preliminar)

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO

Monto máximo del Crédito (1)	150,000.00	Tasa de costo efectivo anual (5)	37.47%
Nro. de Crédito (1)	-	Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija (5)	36.07%
Nro. de cuotas mensuales	72		
Moneda	SOLES	Fecha de vcto. de cuota	2 o 17 de cada mes

CATEGORÍA Y DENOMINACIÓN DE COMISIONES

Servicios asociados al crédito:

Descuento automático por planilla (2) 15.00

GASTOS Y TRIBUTOS

Gasto por Seguro de Desgravamen mensual (3)	0.070%	Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF (6):	0.005%

DATOS DEL SEGURO

Selección del seguro de Desgravamen (4)	Interno	Nro. de Póliza Seg. Desgrav. interno (4)	500038
	Externo		
Compañía de seguros de desgravamen (4)		Monto de prima de desgravamen (3)(4)	

Cronograma de pagos
(Documento preliminar)

Condiciones generales	
Plazo (meses)	72
TEA	36.07%
Seg. Desgrav.	0.070%
Comisiones	15

Monto máximo	
Monto de créd.	S/ 150,000.00
TCEA	37.47%

N° de cuota	Saldo inicial	Cuota	Amortización	Interés	Seguro Desg.	Gastos Adm	Saldo final
1	S/ 150,000.00	S/ 4,732.62	S/ 705.12	S/ 3,900.00	S/ 112.50	S/ 15.00	S/ 149,294.88
2	S/ 149,294.88	S/ 4,732.62	S/ 723.98	S/ 3,881.67	S/ 111.97	S/ 15.00	S/ 148,570.90
3	S/ 148,570.90	S/ 4,732.62	S/ 743.35	S/ 3,862.84	S/ 111.43	S/ 15.00	S/ 147,827.55
72	S/ 4,594.71	S/ 4,732.62	S/ 4,594.71	S/ 119.46	S/ 3.45	S/ 15.00	S/ 0.00
		S/ 340,748.74	**S/ 150,000.00**	**S/ 184,350.92**	**S/ 5,317.82**	**S/ 1,080.00**	

Comisión por Servicios brindados a Solicitud del Cliente: Cada vez que realices solicitudes específicas, podrán estar sujetas a una comisión. Consulta el detalle de estas comisiones en nuestros tarifarios publicados en www.Interbank.pe

Incumplimiento de pago: Ante el incumplimiento de pagos según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las centrales de riesgo con la calificación que corresponda.

Consideraciones:

(1) El monto aprobado y número de crédito será informado en la Hoja resumen final. Se deja constancia que el financiamiento no podría aprobarse como resultado de la evaluación crediticia.

(2) La Comisión de Descuento Automático asegura el pago puntual del crédito, sin tener que realizar gestiones personalmente. El cobro es mensual y el importe varía de acuerdo al contrato suscrito con la institución en la que labora el cliente. Cabe precisar, que en cualquier momento el CLIENTE mantiene el derecho de realizar el pago de sus cuotas mensuales por ventanilla en la Red de Tiendas de Interbank, con lo cual será exonerado del pago de esta comisión, siempre y cuando realice el pago de su cuota completa hasta la fecha de vencimiento de la misma.

(3) Se calcula sobre el saldo de capital del Crédito y sobre el monto de los intereses de la cuota por vencer. Cobro mensual.

(4) Certificado emitido por Interseguro Compañía de Seguros de Vida S.A. (Certificado N° 500037 Dólares y Póliza N° 500038 Soles por el Tradicional y Certificado N° 5000073 Dólares y N° 5000072 Soles por el con Devolución). Los riesgos cubiertos de dicho seguro son fallecimiento, invalidez total o permanente por accidente o enfermedad; los términos de dicho seguro se detallan en el "Certificado de Seguro de Desgravamen de Crédito Convenio".

(5) El ITF se cobra al efectuarse el desembolso y los pagos.

Información del Cronograma de Pagos

Los importes indicados en el presente cronograma de pagos han sido calculados en función a los montos y tasas máximas del producto crédito por convenio en situación de cumplimiento. Los datos son referenciales y pueden variar dependiendo del monto aprobado, fecha de desembolso, entre otros.

El cronograma es de carácter preliminar y será reemplazado por el HR-Cronograma final, cuya entrega no excederá de los treinta (30) días posteriores a la emisión del presente documento.

El cliente solicita que la documentación generada por el desembolso del producto financiero solicitado sea remitida al medio electrónico indicado, al cual se hará llegar el cronograma de pagos definitivo o al domicilio que haya señalado para efectos de comunicación y o recepción de documentación relacionada al crédito.

Medio electrónico: _____

El presente contrato (en adelante, el Contrato) contiene los términos y condiciones que regulan el otorgamiento de créditos por Convenio (en adelante, el Crédito) por parte de INTERBANK y está conformado por: (i) el presente documento, (ii) la Hoja Resumen, (iii) la Solicitud (se puede registrar de forma electrónica, virtual o física) y, de ser el caso, (iv) el cronograma, y de ser el caso (v) el Pagaré en los casos que INTERBANK lo requiera. La manifestación de voluntad del CLIENTE puede realizarse a través de la firma manuscrita y/o electrónica, así como aquella brindada por medios electrónicos y/o virtuales como por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), entre otros. El Contrato deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la Ley Aplicable).

1. Declaración Jurada: La Solicitud deberá contener datos del CLIENTE, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada. El CLIENTE se obliga a comunicar en forma inmediata a INTERBANK cualquier cambio en los datos consignados en dicha Solicitud y asumirá la responsabilidad de su falta de actualización. Sin perjuicio de ello, INTERBANK podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en la Ley señalados como medios de comunicación directa del numeral 4, así como aquellos que hubieran sido brindados por el Cliente con el fin de comunicarse con él. Asimismo, el CLIENTE declara conocer que forman parte del presente Contrato, la Solicitud, Hoja Resumen y cualquier modificación que pudiera surgir de los mismos, previamente informada, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

2. Crédito por Convenio: Se denomina Crédito por Convenio a aquél otorgado en función de condiciones pactadas con la institución en la que presta servicios o labora el CLIENTE. El Crédito se otorgará bajo la modalidad de crédito en Cuotas, según las condiciones establecidas en las Condiciones Generales del presente Contrato y del Convenio suscrito con cada institución. El Crédito será otorgado dentro del marco del Convenio que INTERBANK ha suscrito con el empleador del CLIENTE y la Ley Aplicable, sobre cuyas características, condiciones y alcances el CLIENTE declara haber sido informado previamente por su empleador.

INTERBANK protege estos bancos de datos y sus tratamientos con todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Autorización de Descuento:

3.1 El CLIENTE, con su sola firma puesta en el presente Contrato, autoriza a su empleador, de manera expresa e irrevocable, para que éste descuente todos los meses del año, del monto de cualquier ingreso remunerativo o no remunerativo, derivados de la ejecución de la relación laboral, así como, de ser el caso, de cualquier ingreso que le corresponda al momento de su cese, siempre que la Ley Aplicable lo permita, el importe de (i) la cuota correspondiente al Saldo Deudor; (ii) la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago del Saldo Deudor en caso no haya(n) podido ser retenida(s) o descontada(s) a favor de INTERBANK, o (iii) el importe total del mismo, hasta por los montos máximos que permita la Ley Aplicable. El CLIENTE acepta expresamente que el presente contrato constituye una autorización para el descuento mensual, adicional a la Autorización de Descuento suscrita conjuntamente al presente documento, para que cualquiera de ellas sea acreditada ante su empleador a favor de INTERBANK, aun cuando el CLIENTE traslade su planilla o sea contratado por otro empleador con Convenio.

3.2 Como condición para el otorgamiento del Crédito, el CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su empleador, por escrito, la Autorización de Descuento a que se refiere el presente Contrato, la misma que se mantendrá vigente mientras el CLIENTE mantenga algún monto pendiente de pago en virtud del presente Contrato. La intervención del empleador en el proceso de descuento mensual constituye la constancia de haber recibido del CLIENTE la Autorización de Descuento así como la aceptación expresa de su obligación de proceder con la misma. No obstante ello, el CLIENTE acepta expresamente que INTERBANK, podrá: (i) entregar al empleador del CLIENTE la Autorización de Descuento otorgada por éste, para que el empleador proceda a ejecutar las instrucciones contenidas en dicha autorización. (ii) entregar al nuevo empleador la Autorización de Descuento, en caso que el cliente cambie de empleador; (iii) remitir a la entidad administradora de la pensión que corresponda la Autorización de Descuento en caso de jubilación o cese del CLIENTE. En todos los casos la Autorización de Descuento mantiene plena validez.

4. Canales de Comunicación: Las modificaciones -indicadas en el contrato y/o Hoja Resumen- serán informadas al Cliente por los medios que INTERBANK pone a disposición del CLIENTE a través de los canales de comunicación, entre ellos, los medios de comunicación directos como: (i) informe de pagos mensuales; (ii) comunicaciones al domicilio señalado en la Solicitud, correo electrónico y/o domicilio del CLIENTE; (iii) llamadas telefónicas; (iv) notas de cargo - abono, en tanto INTERBANK le envíe o entregue esta comunicación; (v) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación al CLIENTE, se le comunique en forma clara la información que INTERBANK le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que el CLIENTE tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada, (vi) mensajes de texto (SMS) u, (vii) otros medios indirectos con el fin de informar y/o brindar cualquier información, promoción o publicidad sobre productos, servicios de comunicación complementarios y beneficios, en general.

5. Consecuencias de incumplimiento: Si a la fecha de vencimiento establecida en el presente Contrato, el CLIENTE no realiza el pago de su cuota o lo realiza por un monto inferior, el capital impago generará los respectivos intereses compensatorios y moratorios. En tal supuesto, INTERBANK, producto de la conciliación de los saldos del CLIENTE, podrá requerir al CLIENTE el pago de los conceptos que se detallan en la Hoja Resumen, incluso, si ello sucede con posterioridad a la liquidación del Crédito o terminación del Contrato.

6. Pagos Anticipados y Adelanto de Cuotas:

Cuando se realicen pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, el CLIENTE tiene derecho a elegir por alguna de las siguientes modalidades:

6.1 Pago Anticipado: Monto destinado al capital del crédito, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. El CLIENTE podrá escoger entre: (i) reducción del monto de la cuota manteniendo el plazo pactado o (ii) reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo de crédito. En caso no se cuente con la elección del tipo de pago anticipado por parte de EL CLIENTE, dentro de los 15 días calendario de efectuado dicho pago, INTERBANK reducirá el número de cuotas. El pago anticipado total liquidará la totalidad de la deuda más, los intereses, comisiones y gastos devengados a la fecha de dicho pago.

6.2 Adelanto de cuotas: Monto pagado que se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el período, sin la reducción de intereses, comisiones y gastos. Cuando el CLIENTE realice un pago menor o igual a dos cuotas (se incluye aquella exigible en el período) y el

CLIENTE no haya manifestado su elección, se considerará como adelanto de cuotas e INTERBANK procederá a aplicar el monto pagado en exceso de la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, salvo que se solicite expresamente que aplique como pago anticipado.

Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE podrá requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, la aplicación del mismo señalando si se hará como pago anticipado o como adelanto de cuotas, lo cual se verificará en el nuevo cronograma que emitirá INTERBANK, el mismo, que se encontrará a disposición del CLIENTE en los Canales de Atención, como son, Red de Tiendas, página web, banca telefónica y otros que INTERBANK ponga a su disposición.

7. Seguros, Fondos y Mecanismos de Protección:

7.1 Durante la vigencia del Contrato, el Cliente se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen que INTERBANK ponga a su disposición (que incluye el seguro de desgravamen con rescate o devolución, en caso corresponda, de acuerdo a la Ley Aplicable) o el que contrate por su cuenta a satisfacción de INTERBANK, siendo beneficiario de la póliza exclusivamente INTERBANK, quien en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del CLIENTE, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la Compañía de Seguros para aplicarlo hasta donde alcance la amortización y/o cancelación de lo adeudado.

Sin perjuicio de la obligación que asume el CLIENTE, INTERBANK podrá mantener vigente la póliza de seguro de desgravamen ante el incumplimiento del CLIENTE (falta de renovación, incumplimiento de pago, etc.), y, en tal caso, éste deberá reembolsar a INTERBANK de inmediato los pagos realizados.

El CLIENTE declara conocer que la responsabilidad de contratación o renovación de la póliza de seguro le corresponde únicamente a él, por lo que a falta de contratación o renovación de la póliza de seguro, no genera responsabilidad a INTERBANK, al ser un seguro contratado directa y voluntariamente por el propio CLIENTE. En caso el Cliente contrate el seguro que INTERBANK puso a su disposición, INTERBANK se hará responsable de la renovación de la póliza.

La empresa de seguros con la que el CLIENTE haya contratado, sea o no a través de INTERBANK deberá informarle de cualquier cambio, variación, modificación o supresión de las condiciones de su seguro contratado, INTERBANK no está obligado a, realizar notificaciones de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias; siempre que INTERBANK no sea el contratante. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por el CLIENTE, o nuevos riesgos excluidos u otros, el CLIENTE se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

7.2 En caso el CLIENTE acredite haber contratado o contrate por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro de desgravamen ofrecido a través de INTERBANK y por plazos iguales o mayores, el CLIENTE podrá ofrecer su seguro para el saldo deudor del crédito, en sustitución del seguro ofrecido por INTERBANK, para lo cual INTERBANK deberá brindar su aceptación y conformidad. En este caso, el CLIENTE deberá endosar la(s) póliza(s) a favor de INTERBANK a más tardar al día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Contrato o en su defecto, podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del crédito en sustitución del seguro de desgravamen que haya contratado a través de INTERBANK. En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que INTERBANK es el único beneficiario de la indemnización hasta por el saldo deudor del crédito. Sin perjuicio de la obligación que asume el CLIENTE, INTERBANK podrá, pero no estará obligado a, mantener vigente –pagar, renovar, entre otros- dicha póliza de seguro, toda vez que es el beneficiario.

Para tales efectos, el CLIENTE se obliga a instruir a sus familiares a fin que comuniquen oportunamente a INTERBANK y/o a la Compañía de Seguros correspondiente, de ser el caso, del fallecimiento o invalidez total y permanente del CLIENTE, obligándose a presentar la documentación solicitada por la Compañía de Seguros correspondiente para la aplicación del Seguro de Desgravamen.

Las condiciones de la póliza de desgravamen cuyo único beneficiario será INTERBANK -por el saldo deudor-, con el detalle de los beneficios y exclusiones, constan en la póliza que el Cliente declara conocer y aceptar.

8. Información: INTERBANK podrá entregar información del Contrato y su ejecución a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y a las centrales de riesgo. INTERBANK podrá obtener información sobre el patrimonio personal del CLIENTE y su comportamiento crediticio en general.

9. Aceleración de plazos y resolución del Contrato por INTERBANK:

9.1**.** El plazo del Contrato es indefinido; sin embargo, INTERBANK podrá dar por vencidos todos los plazos y/o resolver de pleno derecho el Contrato desde la fecha que señale en la comunicación que se realice al CLIENTE sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Si el CLIENTE: (i) no paga en la forma, plazo y oportunidad convenidas el importe que figura en este Contrato y/o en el cronograma de pagos respectivo; (ii) no cumple cualquier otra obligación frente a INTERBANK como deudor; (iii) cuando, a criterio de INTERBANK, el CLIENTE no satisfaga los requerimientos de información efectuados por INTERBANK, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del cliente y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por INTERBANK y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de INTERBANK, no justifica las operaciones del CLIENTE; b) si se solicita la declaración del inicio de concurso del CLIENTE o se presentase cualquier otra situación mediante la cual se suspenden sus pagos; c) si INTERBANK comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por el CLIENTE para sustentar el Crédito que haya solicitado ante INTERBANK fueran falsas, o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, d) Si cualquier obligación crediticia del CLIENTE para con INTERBANK u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida; e) si mantener vigente el Crédito implica el incumplimiento de las políticas corporativas de INTERBANK o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; o f) por cese o fallecimiento del CLIENTE.

9.2. Adicionalmente, INTERBANK podrá resolver este Contrato cuando así lo decida, señalando en la comunicación correspondiente, el motivo de la misma. Dicho aviso se cursará con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva.

9.3. En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, el CLIENTE se obliga a cancelar el íntegro del Saldo Deudor según la liquidación que INTERBANK ponga a su disposición.

10. Resolución del Contrato por el CLIENTE: El CLIENTE podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, dando aviso por escrito a INTERBANK, sin perjuicio de su obligación de pagar previamente el saldo deudor total del Crédito que liquide INTERBANK. INTERBANK podrá mantener vigente el Crédito hasta la cancelación del saldo deudor.

11. Modificaciones al Contrato: INTERBANK se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones contractuales cuando, a criterio de INTERBANK, se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a INTERBANK en relación con las operaciones comerciales, (ii) modificaciones en la legislación vigente que cambien las condiciones actuales del mercado financiero, del mercado de capitales, política monetaria y/o del país y que por ello se cambien las condiciones económicas, financieras, bancarias de manera interna y/o externa; (iii) variación en la calidad crediticia del CLIENTE; (iv) funcionamiento o tendencia del mercado; y/o (v) encarecimiento de los servicios prestados por terceros, cuyos costos son trasladados al CLIENTE, o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por INTERBANK.
Se aplicará la modificación a la tasa de interés pactada, en los siguientes supuestos establecidos en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y las normas que la modifiquen: (i) la novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil y, (ii) en caso exista negociación efectiva al momento de contratar y en cada oportunidad en que se realicen modificaciones.
En cualquiera de los supuestos enunciados anteriormente, INTERBANK comunicará, a través de medios de comunicación directos establecidos en la cláusula 4 del presente Contrato, al CLIENTE las modificaciones con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las mismas y/o a la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. En caso el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde que comunica su intención de resolver, deberá conseguir otro mecanismo de financiamiento antes de la resolución del contrato.
Las modificaciones que resulten favorables al CLIENTE serán informadas posteriormente a través de los medios no directos.

El CLIENTE acepta que durante la vigencia del Contrato, INTERBANK podrá modificar el cronograma de pagos vigente en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6.4 del Decreto Supremo 010-2014-EF, cada vez que se verifique que la cuota mensual no ha sido abonada por la institución a INTERBANK en su totalidad, por motivos ajenos al CLIENTE, o cuando dicha cuota mensual no pueda ser cancelada en su totalidad producto de reducciones a los ingresos netos del CLIENTE, sea por mandato legal y/o judicial. En ese sentido, el CLIENTE autoriza de forma expresa y previa a INTERBANK a modificar el plazo de financiamiento de la deuda pendiente de pago, siempre que se verifique que pasada la fecha de vencimiento de pago, no se haya realizado el abono respectivo. En este caso, el desplazamiento de la cuota se efectuará sin realizar el cobro en el mes desplazado y sin que ello genere penalidad alguna, generándose un nuevo cronograma de pago donde se exprese la ampliación del plazo del préstamo, el mismo que se encontrará a disposición del CLIENTE en los Canales de Atención, como son, Red de Tiendas, página web, banca telefónica y otros que INTERBANK ponga a su disposición a los 5 días útiles posteriores de realizada la reprogramación. En caso el CLIENTE pueda pagar la cuota correspondiente dentro del plazo, podrá realizar el pago y optar por no usar dicho beneficio cuyo fin es evitar que se vea perjudicado mediante el cobro de penalidades, así como el deterioro de su calidad crediticia.
12. Cesión de Posición Contractual: INTERBANK podrá ceder sus derechos y/o su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión.
13. Tributos: Todos los tributos presentes y futuros que graven el otorgamiento del Crédito, la expedición y uso de los mecanismos disponibles para disposición de efectivo, en caso corresponda, y pagos del mismo y, en general, todos los servicios de INTERBANK al CLIENTE según el Contrato, serán de cargo del CLIENTE y sus importes podrán ser financiados, a juicio de INTERBANK, en el Crédito.
14. Autorización para grabar Conversaciones: El CLIENTE autoriza a INTERBANK a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad, relacionado con el Crédito, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.
15. Pagos en exceso: En el supuesto que el Banco haya realizado cobros en exceso mediando dolo o culpa, éstos le serán restituidos a El CLIENTE mediante una orden de pago a su favor, cuya emisión se comunicará por los medios de comunicación directa establecidos en el numeral 4. En estos casos, devengarán los intereses compensatorios que se hayan pactado para la operación crediticia o, en su defecto, el interés legal, el procedimiento podrá ser verificado en www.interbank.com.pe.
16. Representantes: INTERBANK reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes éste hubiera registrado debidamente ante INTERBANK, presentando la documentación correspondiente. La revisión de dicha documentación está sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos en la Hoja Resumen del Contrato, para mayor información al respecto se podrá consultar en www.interbank.com.pe.
17. Ley y Competencia: El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Toda discrepancia derivada del presente Contrato se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe la Solicitud. Todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales a que hubiere lugar en virtud del Contrato se realizarán, a elección de INTERBANK, en el domicilio, lugar de trabajo o domicilio de correspondencia del CLIENTE indicado en la Solicitud.
18. Otorgamiento del Crédito: INTERBANK otorgará al CLIENTE, sujeto a la evaluación y calificación crediticia que realice de éste, el Crédito solicitado por el CLIENTE, por el importe y en la moneda determinados por INTERBANK detallados en la Hoja Resumen.
19. Pago
19.1. El CLIENTE pagará el importe del Crédito otorgado, más los intereses, comisiones y gastos (en adelante, el Saldo Deudor), en la moneda, periodicidad, oportunidad de pago y plazo que se detallan en el Contrato y en la Hoja Resumen. INTERBANK podrá conceder al CLIENTE períodos de gracia para el pago del Crédito y/o diferir el pago de las cuotas próximas a vencer, en casos excepcionales o a solicitud del CLIENTE. Los intereses que se generen en los supuestos antes mencionados serán capitalizados.
19.2 El CLIENTE se encuentra facultado para cumplir con sus pagos programados mediante la modalidad de descuento por planilla o por el pago directo en la Red de Agencias de INTERBANK en la fecha establecida según contrato, de lo contrario incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación por parte de INTERBANK. En caso el CLIENTE realice el pago de su Cuota completa directamente en las

ventanillas de la Red de Tiendas de Interbank hasta la fecha de vencimiento de la misma, será exonerado del pago de la comisión por soporte al servicio de descuento automático.
19.3. Los pagos que realice el CLIENTE en virtud del Contrato se aplicarán en el orden siguiente: a) intereses compensatorios; b) interés moratorio; c) gastos y comisiones; d) capital.
19.4. Sin perjuicio de lo señalado**,** el CLIENTE reconoce y acepta de manera expresa que si dejara de prestar servicios a su empleador, las condiciones del presente Contrato incluidas las tasas de interés, comisiones, gastos y demás conceptos que resulten aplicables, podrán ser variadas, a sola decisión de INTERBANK, previa comunicación según lo establecido en la legislación vigente y la Cláusula 4 del presente Contrato.
19.5. El importe adeudado por el CLIENTE como consecuencia del otorgamiento del Crédito devengará diariamente el interés compensatorio a la tasa efectiva detallada en la Hoja Resumen. Adicionalmente, en caso existan una o más cuotas del Saldo Deudor que se encuentren parcial o totalmente vencidas, INTERBANK podrá aplicar sobre el importe no cancelado oportunamente el interés moratorio fijado en la Hoja Resumen. El CLIENTE incurrirá en mora o incumplimiento en forma automática, sin necesidad de requerimiento por parte de INTERBANK.
19.6 En caso el importe de la(s) cuota(s) del Saldo Deudor no sea(n) retenido(s), descontado(s) o transferido(s) por el empleador del CLIENTE y/o cancelado(s) a INTERBANK, por cualquier motivo, se mantendrá plenamente vigente la obligación de pago del CLIENTE de cualquier Saldo Deudor que se encuentre pendiente de pago. En el supuesto que el CLIENTE dejase de laborar en la institución a través de la cual accedió al Contrato, se mantendrá plenamente vigente la obligación de pago del CLIENTE de cualquier Saldo Deudor que se encuentre pendiente de pago en virtud del otorgamiento del Crédito.

20. Pagaré

20.1 A la firma del presente Contrato, y en caso INTERBANK lo requiera, el CLIENTE emitirá a favor de INTERBANK un pagaré incompleto (Pagaré) el mismo que podrá ser desmaterializado ante cualquier Institución de Compensación y Liquidación de Valores, quien podrá emitir una constancia de inscripción y titularidad que será completada de acuerdo a la Ley N° 27287 (Ley de Títulos Valores) y a la Circular G-0090-2001 (Circular de Título Valor Emitido en Forma Incompleta), así como a las normas que las modifiquen o las sustituyan y según los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
20.2 El CLIENTE podrá completar y firmar el Pagaré de manera virtual y/o física y, en consecuencia, INTERBANK podrá proceder a la ejecución de la Constancia de Inscripción y titularidad y/o el Pagaré, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si el CLIENTE incumpliese con el pago debido y oportuno de las obligaciones contraídas con INTERBANK y representadas en el Pagaré, (ii) si se solicita la declaración de insolvencia del CLIENTE, éste es declarado insolvente o suspende sus pagos; (iii) si INTERBANK detectase falsedad en la información proporcionada por el CLIENTE y/o (iv) si el CLIENTE dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas con INTERBANK.
20.3 INTERBANK queda autorizado a completar la Constancia de Inscripción y titularidad y/o el Pagaré en los términos siguientes: (i) La fecha de emisión será, a criterio de INTERBANK, la fecha en la que se efectuó el desembolso, o aquella en la cual INTERBANK proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por el presente documento, (ii) La fecha de vencimiento será, a criterio de INTERBANK, la fecha de vencimiento del Crédito representado en el Pagaré, a la vista o la fecha en que INTERBANK dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, (iii) El importe total que INTERBANK deberá consignar será, a decisión de INTERBANK, el equivalente al: (a) saldo del capital del monto adeudado por el Crédito en la fecha de emisión del Pagaré; (b) el importe total adeudado por el CLIENTE en virtud de este Contrato, entiéndase por el Crédito en la fecha del llenado del Pagaré; y, (iv) Las tasas de interés compensatorio y moratorio del Crédito y financiamientos adicionales serán fijadas por INTERBANK en la Hoja(s) Resumen que forma(n) parte del presente Contrato o en los documentos que suscriban las partes en fecha posterior a éste. En caso estas tasas difieran entre sí, INTERBANK tiene la facultad de aplicar la más alta de ellas.
20.4 El CLIENTE: (i) acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, sea desmaterializado o no; (ii) deja expresa constancia que a la firma del presente Contrato ha recibido en su correo electrónico registrado en su solicitud, el Pagaré firmado digitalmente y/o una copia física del Pagaré incompleto; y, (iii) renuncia expresamente a la inclusión de una cláusula que impida o limite la libre negociación del Pagaré, sea que se encuentre desmaterializado o no.

21. Compensación: El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a INTERBANK para que éste, a su solo criterio, pueda aplicar a la amortización y/o cancelación de la(s) cuota(s) vencidas del Saldo Deudor o del importe total del mismo, cualquiera de la(s) cuenta(s), suma, depósito o valor que tuviera en su poder a su nombre, bajo cualquier modalidad, o que esté destinada a ser entregada o abonada al CLIENTE, sin reserva ni limitación alguna, sea cual fuere el fin para el cual estén destinados – con excepción de aquellos activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho conforme a la legislación vigente – y cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la operación, entendiéndose que cualquier instrucción distinta queda revocada, siendo suficiente que en forma posterior INTERBANK comunique de tal decisión al CLIENTE en un plazo máximo de 7 días útiles por cualquiera de los medios indicados en el numeral 4. En caso el Crédito haya sido otorgado en moneda distinta a la existente en las cuentas o depósitos del CLIENTE, los cambios se harán al tipo de cambio venta vigente al día de la operación o, de ser el caso, compra vigente en INTERBANK y que éste determine, sin responsabilidad.

22. Gestión de Cobranza: El CLIENTE declaran haber prestado su consentimiento sobre la posible gestión de cobranza que deba ser realizada por INTERBANK o por terceros, en caso de incumplimiento del CLIENTE, lo que generará el interés moratorio detallado en la Hoja Resumen que forma parte del presente Contrato. Asimismo, el CLIENTE, autoriza en forma expresa a INTERBANK a realizar, de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza en sus domicilios, sean éstas por vía telefónica o escrita de conformidad con la Ley Aplicable.

23. Nulidad: En caso que una o más de las cláusulas del presente Contrato fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas siempre que sean separables, es decir que no afecten el sentido o naturaleza del Contrato, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el sentido originalmente buscado cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

24. Cuotas en tránsito: Durante la ejecución del Contrato podrán generarse cuotas en tránsito. Entiéndase como cuotas en tránsito a aquellas que fueron enviadas por INTERBANK al empleador del CLIENTE, en la oportunidad convenida con el empleador a fin que éste efectúe el descuento correspondiente a través de la planilla. Dependiendo del convenio con el empleador y la fecha de cierre de su planilla pueden existir una o más cuotas en tránsito.

25. Condiciones aplicables a los Créditos

25.1. El Crédito se desembolsará una vez aprobado por INTERBANK, según lo indicado en la Solicitud, mediante: (i) la entrega de Cheque de Gerencia girado a nombre del CLIENTE; (ii) mediante entrega del efectivo en ventanilla; (iii) abono en una cuenta de INTERBANK que designe el CLIENTE, la misma que deberá estar a su nombre, o (iv) mediante el mecanismo que INTERBANK tenga establecido. Según el mecanismo de desembolso adoptado por el CLIENTE, la única constancia de entrega del importe del Crédito será: (i) la constancia de entrega del Cheque de Gerencia; (ii) el documento que se emita en el momento en que se disponga del efectivo; (iii) el documento que emita INTERBANK, en donde se registre el depósito.

25.2. Se deja expresa constancia que los importes indicados en el cronograma detallado en la Hoja Resumen son referenciales y podrán variar por los siguientes motivos: (i) si la fecha de vencimiento recae sobre un día no útil (sábado, domingo o feriado), en cuyo caso el pago podrá realizarse el primer día útil siguiente, (ii) si el monto pagado es mayor o menor a la cuota indicada (iii) si el pago se realiza antes o después de la fecha de vencimiento indicada.

26. Canales Electrónicos o virtuales

En caso el Cliente cuente con una tarjeta de crédito o débito de INTERBANK podrá adquirir y/o contratar, a través de cualquiera de sus tarjetas, diferentes productos y servicios financieros de manera presencial y no presencial en los canales que INTERBANK ponga a su disposición, bastando para ello su aceptación a través de la clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complemente y/o reemplace dichas claves. Asimismo, INTERBANK podrá poner a disposición del CLIENTE otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación del CLIENTE y que le permita acceder a canales electrónicos o virtuales para adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios financieros.

Las clausulas generales de contratación aquí detalladas, así como la Hoja Resumen, podrá visualizarlos en www.Interbank.pe sección Productos/Préstamos y Créditos/Crédito por Convenio/Requisitos/Documentos descargables.

Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Firma del CLIENTE

_____ Firma del cónyuge

_____ Firma autorizada (banco)

Contrato aprobado por la SBS mediante la Resolución SBS N° 00526-2022

El Cliente declara que su firma y/o manifestación de voluntad en el presente cuadernillo contractual enumerado de manera correlativa es otorgada por los siguientes documentos: (i) Solicitud de Crédito por Convenio, (ii) Hoja Resumen Crédito por Convenio (documento preliminar) y,(iii) Términos y condiciones del Contrato de Créditos de Consumo – Convenios. El Cliente manifiesta conocer y haber recibido de manera física y/o virtual los documentos antes *enunciados.*